

público por plazo de treinta días, a fin de recoger las sugerencias de Corporaciones, Asociaciones y particulares interesados.

El expediente puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Mirandilla.

Mirandilla, 19 de octubre de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 30 de octubre de 1995, sobre convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995, se aprobaron las Bases para la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Municipio por el procedimiento de promoción interna; por lo que se insertan en este Boletín para cumplimiento de los trámites oportunos.

BASES PLAZA OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Comprende, esta convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de UNA plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la referida plaza quedara desierta se convocará de nuevo, la misma, para ser provista mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en esta concurso-oposición de promoción interna será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Ostentar la categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), y tener una antigüedad en dicha categoría de al menos dos años.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión, asimismo, de permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de dedicación.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz) y se presentarán en el Registro General de éste —acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima— en horas de oficinas y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará constar números y fechas del «Boletín Oficial de la Pro-

vincia» y del Diario Oficial de Extremadura y lugares donde aparezcan, íntegramente, publicada las mismas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.^a del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz) o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Extremadura: el Jefe de la Policía Local o mando intermedio, representando al Servicio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

La actuación de los concursantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra O.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en los «Boletines Oficiales de la Provincia» la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

La fase de concurso será previa a las restantes y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

SEPTIMA.—BAREMO DE MERITOS Y EJERCICIOS

En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.º — Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de diez años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Villanueva del Fresno (Badajoz): 0,50 puntos.

2.º — Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de diez años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de otro Ayuntamiento: 0,25 puntos.

3.º — Por estar en posesión del Título de Bachillerato Superior o equivalente: 0,50 puntos.

4.º — Por estar en posesión de cualquier Título Diplomado Universitario: 1,00 puntos.

5.º — Por estar en posesión de cualquier Título de Licenciado Universitario: 1,50 punto.

6.º — Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursos, etc. de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etc. que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 2,00 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas de los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada grupo I y II extraídos al azar por un concursante y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será publicada y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Este ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

1.º — La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

OCTAVA.—CALIFICACION EJERCICIOS

Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NOVENA.—CLASIFICACION DEFINITIVA, RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como oficial de la Policía Local en prácticas, elevando dicha propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como órgano competente de la Corporación.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios realizados, siga en el orden de clasificación final al propuesto en primer lugar.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas del aspirante que resulte aprobado, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Oficial de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto realice y supere el referido curso selectivo de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses, y otra de prácticas en la vía pública, con una duración de un mes.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución efectuando el nombramiento de funcionario de carrera, para el cargo de Oficial de la Policía Local, a favor del mencionado aspirante, si el mismo figura en dicha relación, y publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.—INCIDENCIAS

Contra estas bases su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la

Ley de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y se fijan los criterios de selección a que deberán atenderse las Bases de las Convocatorias, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Fresno, 19 de septiembre de 1995.—El Alcalde, EMILIO GOMEZ GOMEZ.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

G R U P O I

- TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.—Organización Territorial de Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
- TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- TEMA 5.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 7.—Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 8.—La Función Pública Local y su organización.
- TEMA 9.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- TEMA 11.—Los ingresos públicos: Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- TEMA 12.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- TEMA 13.—Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.

G R U P O II

- TEMA 1.—La Seguridad Pública. Competencias en materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 2.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz).

TEMA 3.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

TEMA 4.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

TEMA 5.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de Unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

TEMA 6.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

TEMA 7.—La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

TEMA 8.—Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

TEMA 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

TEMA 10.—Accidentes de Tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

TEMA 11.—La señalización en vías urbanas: Clases de señalizaciones. Comentario crítico de la señalización existente en el casco urbano del municipio de Villanueva del Fresno (Badajoz).

TEMA 12.—El municipio de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 1995.—El Alcalde, EMILIO GOMEZ GOMEZ.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 31 de octubre de 1995, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, día 20 de octubre de 1995, n.º 241, se publican las Bases de la Convocatoria para la

provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, del grupo D, Guardia de la Policía Local.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, dentro de los VEINTE DIAS naturales contados a partir de la inclusión de este anuncio en el B.O.E. También se pueden presentar en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Arroyo de la Luz, 31 de octubre de 1995.—El Alcalde, LORENZO PEREZ DURAN.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 17 de octubre de 1995, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Peón de Cementerio.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter laboral fijo, UNA plaza de PEON DE CEMENTERIO, vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995 y dotada con los salarios correspondientes según Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 233 del día 10 de octubre de 1995 y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de octubre de 1995.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.